MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

Licitación Pública Nacional

N° 05/2012

"SEGUROS DE EDIFICIOS Y DE VEHICULOS"

ID N° 239.388

CONTRATO Nº 09/2012

"GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A."

AÑO 2012

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

Contrato Nº 09/2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ....06.....días del mes de .....Junio.....del año 2.012, entre el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental,** que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia Nº 796 esquina Tacuary, de la ciudad de Asunción, representada en este acto representado por la **Ing. Ada Beatriz Verna Costa**, en su carácter de **Directora General** y la firma **Grupo General de Seguros S.A.,** representada en este acto por **JUAN RAMON GONZALEZ**, con C.I. Nº 607.779, en su carácter de representante legal, con domicilio en la casa de la calle Avda. España Nº 2210 c/ América de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80017124-1, a quien en adelante se le Llamará **EL ASEGURADOR**. Ambas partes convienen a celebrar el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y asunción de los riesgos de los bienes de LA CONTRATANTE conforme a la Licitación Pública Nacional Nº 05/2012, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de seguros para las coberturas de Edificios de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
g) Las Pólizas de Seguros

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA COBERTURA.

Queda convenido que el presente contrato entrará en vigencia desde su suscripción. La cobertura entrará en vigor desde el día 09 de noviembre de 2012, hasta el día 09 de noviembre de 2013.

Los montos a pagar correspondientes al ejercicio fiscal 2013 están sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

En lo demás el presente contrato entrará en vigencia inmediata después de haber sido suscrito por las partes.

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A

Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMEINTO DE CONTRATACION (Art. 37,b de la Ley N° 2051/03).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2012, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución N° 331 de fecha 28 de marzo de 2012, dictada por el SENASA.

La Adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 490 de fecha 29 de mayo de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La Vigencia del Contrato será desde su suscripción hasta el fin de la vigencia de la Cobertura.-

La Póliza será entregada por el Asegurador a los diez (10) días de la firma del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
El precio del Seguro contratado es de Guaraníes Treinta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis (Gs. 39.418.276) IVA INCLUIDO, que será abonado por LA CONTRATANTE, en el momento de contar con la transferencia del Ministerio de Hacienda, en el rubro 260, de la siguiente forma y plazo: A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deduciendo los impuestos correspondientes que presente el cobo el Proveedor.

LOTE 1: SEGUROS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL SENASA

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	BIEN ASEGURADO	CAPITAL ASEGURADO GS.	PRIMA	IMPUESTOS	PREMIO ANUAL
1	84131501-002	Edificio Central del SENASA	2.664.156.712	3.996.235	399.624	4.395.859
2	84131501-002	Edificio 25 de Mayo	1.543.546.426	2.315.320	231.532	2.546.852
3	84131501-002	Edificio FAPEP-BID	216.958.892	325.438	32.544	357.982
4	84131501-002	Edificio de San Lorenzo	5.230.413.508	7.845.620	784.562	8.630.182
5	84131501-002	Edificio Regional Tte. Irala Fernández	173.667.645	260.502	26.050	286.552
6	84131501-002	Depósitos y Taller de San Lorenzo	13.798.982.300	20.698.473	2.069.847	22.768.320
7	84131501-002	Edificio Regional Santaní	262.138.795	393.208	39.321	432.529
OFERTA TOTAL GS.			**23.889.864.278**	**35.834.796**	**3.583.480**	**39.418.276**

Duración: 12 (DOCE) meses

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/ Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es en la Cta. Cte. M/L N° 130589/6 del Banco Itaú.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, emitirá las Órdenes de Servicio conforme al Cronograma Interno de Vencimiento de Pólizas anteriores a la suscripción del Contrato emergente del presente proceso licitatorio.

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Ing. Agr. Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

VISTO BUENO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

La Aseguradora adjudicada deberá proveer las Pólizas de Seguro conforme a las Órdenes de Servicio emitidas por SENASA, dentro del Plazo Máximo de **10 (DIEZ)** días hábiles a computados a partir de la recepción efectiva de dicha Orden por parte de la Aseguradora.

La Aseguradora deberá entregar al Departamento Administrativo de SENASA, las Pólizas por cada Bien asegurado. El Departamento Administrativo entregará en contrapartida un Acta de Recepción de las Pólizas como comprobante para la gestión de pago.

SEGURO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
OBJETO DEL SEGURO: Daños a los bienes contra:

- Incendio, Rayo y/o Explosión;
- Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado;
- Impacto de Vehículos Terrestres;
- Caída de Aeronaves y/o sus partes;
- Incendio por tumulto popular y/o Huelga;
- Daños Materiales causados por tumulto popular y/o huelga.

ITEM	LOCAL	MATERIALES GS.	EDIFICIO (monto en Gs.)	MUEBLES Y ENSERES Monto en Gs.)	EQUIPOS DE COMPUTACION (Monto en Gs.)	EQUIPOS DE OFICINA (Monto en Gs.)	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (Monto en Gs.)	HERRAMIENTAS (Monto en Gs.)	EQUIPOS DE SEGURIDAD (Monto en Gs.)	EQUIPOS DE ENSEÑANZA (Monto en Gs.)	TOTALES
1	ASUNCION		182.237.300	537.005.946	1.348.137.749	266.193.045	169.766.067	0	79.400.000	81.416.605	2.664.156.712
2	SENASA - EDIFICIO 25 DE MAYO		0	386.267.558	875.106.960	199.644.783	73.480.835	0	0	9.046.290	1.543.546.426
3	SENASA - EDIFICIO FAPEP - BID		0	18.842.492	141.909.238	46.071.874	10.135.288	0	0	0	216.958.892
4	SAN LORENZO		2.880.401.990	776.063.288	1.076.681.964	183.040.451	182.035.611	32.686.274	42.029.400	57.474.530	5.230.413.508
5	SANTANI		248.971.150	5.459.000	6.040.000	1.500.000	120.645	0	0	48.000	262.138.795
6	TTE. IRALA FERNANDEZ		148.754.190	13.759.500	9.953.955	0	800.000	0	0	400.000	173.667.645
7	DEPÓSITOS DE SAN LORENZO	13.798.982.300									13.798.982.300
TOTALES			**3.460.364.630**	**1.737.397.784**	**3.457.829.866**	**696.450.153**	**436.338.446**	**32.686.274**	**121.429.400**	**148.385.425**	**23.889.864.278**

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

DETALLES DEPÓSITOS Y TALLER EN SAN LORENZO

DEPOSITO Nº	BIEN ASEGURADO DEPOSITO SEDE SENASA - SAN LORENZO	MONTO GS.
19	Accesorios de electromecánica	175.691.606
39	Accesorios PVC p/ conexión domiciliaria y red de distribución	83.778.220
59	Repuestos y accesorios p/ maquinas perforadoras	5.140.802.484
6	Materiales trasladados de Santaní	45.486.590
7	Materiales no subastados	212.268.894
16	FONPLATA	111.190.097
27	Materiales electromecánicos - CEPRA	530.831.010
28	Materiales varios en depósito 2	1.481.665.206
38	Materiales viejos en el patio	389.866.216
46	Accesorios para pozos - CEPRA	873.106.091
48	Saldo materiales BIRF IV en deposito	474.474.621
51	Donación Japonesa repuestos y accesorios	1.319.024.665
52	Herramientas, Repuestos y accesorios	121.886.901
57	Repuestos y accesorios	2.127.275.918
58	Accesorios para pozos	558.851.282
99	Herramientas depósito de Asistencia Técnica	152.782.499
TOTALES		**13.798.982.300**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.
El pago de las Pólizas se hará en guaraníes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del SENASA, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social previstos en el Presupuesto General de Gasto de la Nación, conforme con la siguiente condición:

FORMA DE PAGO: El pago de las pólizas se hará en guaraníes de una sola vez el **100% (CIEN POR CIENTO)** del monto total del contrato, una vez entregada las pólizas y con el acta de recepción de las mismas emitida por el SENASA.

La Solicitud de Pago deberá ser presentada por la Aseguradora, en la Sección Mesa de Entrada de la Dirección General del SENASA. **El SENASA realizará el pago**, indefectiblemente en un plazo no mayor de **60 (SESENTA) días** a partir de la obligación de la factura del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Los Documentos exigidos para el Pago son:
1- La Nota de Solicitud de Pago del Contratista conteniendo:
- Numero de Resolución que lo Adjudicación
- Numero de Contrato Vigente
- Numero de Factura
- Monto Solicitado en Guaraníes

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Ana Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

2- Factura Crédito
3- Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario
4- Formulario de IVA del último mes y Renta del año anterior
5- Nota de conformidad de la Dependencia Receptora
6- Copia de la Orden de Servicio
7- Copia de Informe de Recepción de los Servicios.
8- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
9- Fotocopia del Contrato.
10- Certificado de Aporte Obrero Patronal.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.
EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.
EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO)** del valor del siniestro, por cada **30 (TREINTA) días** de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido **60 (SESENTA) días** de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Unidad Central Normativa y Técnica a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
EL ASEGURADOR dentro de los **10 (DIEZ) días** de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta **30 (TREINTA) días** posteriores al vencimiento del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VII de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

al contrato.
LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar **10 (DIEZ) días** después de la solicitud expresa del Contratista. La solicitud no se podrá emitir una vez vencido el plazo de **30 (TREINTA) días** posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor total del Contrato.

El periodo de Validez de la Garantía será de **12 (DOCE) meses-**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ENMIENDA.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y de conformidad a la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato.
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad
e) de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Ana Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

f) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de **60 (SESENTA) días** calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de **20 (VEINTE) días** deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la (Mesa de Entrada de la Dirección General del SENASA)

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONVENIO MODIFICATORIO

El Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Ing. Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

SENASA

CLÁUSULA VIGESIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato estará a cargo del Departamento Administrativo del SENASA.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERCIA (Art. 37 I, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de ...9... fojas útiles en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
JUAN RAMON GONZALEZ
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
EL ASEGURADOR

Ing. ADA BEATRIZ VERNA
DIRECTORA GENERAL – SENASA
POR EL CONTRATANTE

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA